

**DISPOSICIÓN N°:04/22.-
NEUQUÉN, 10 de enero de 2022.-**

VISTO:

El Expediente OE-7429-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-7429-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 11/11/19 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7593 ocurrida el día 06/11/19;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 045-07/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por la caída de ramas sobre LMT.

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta no cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones en su punto 2.1.d, ni cumple con los requisitos del punto 2.1.c ya que no se adjuntan testigos ni exposición policial, siendo las fotos evidencia insuficiente;

Que el área técnica aconseja rechazar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al no cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 79/21 en el cual informa que la documentación adjunta no cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7593 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Cra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicio
Público Concesionados